

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010099671

20263010099671

Bogotá D.C, 2026-06-04
301 SGIEP

Correo electrónico

Señores
COMUNIDAD LA AZUCENA
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000147962 del 26 de mayo de 2026.
Radicado Personería No. E-2026-0044485 del 5 de mayo de 2026.
Radicado Sinproc 4573890 de 2026.

ASUNTO: Solicitud Acciones de inspección, vigilancia y control en Espacio Público en la Localidad de Bosa.

Respetados señores de la Comunidad Azucena, reciba un cordial saludo.

En atención al radicado identificado con el número de referencia, mediante el cual la Personería Local de Bosa traslada su petición en la que informa sobre situaciones presuntamente contrarias a la convivencia y al cuidado e integridad del espacio público, por las siguientes problemáticas "(...)1. En distintas cuadras del barrio La Azucena y zonas aledañas se presentan problemas de alumbrado público insuficiente, sectores oscuros, luminarias deficientes o de baja potencia, y necesidad de modernización o ampliación del servicio. 2. La comunidad ha identificado situaciones que requieren revisión técnica, entre ellas transformadores con fallas o sobrecarga, cableado expuesto o en mal estado y condiciones que pueden representar riesgo para peatones, residentes y usuarios del espacio público. 3. De igual manera, existe preocupación por la acumulación, desorden o deterioro de cables de telecomunicaciones y redes aéreas de operadores como Claro, Movistar y Tigo/UNE, que afectan la imagen urbana del barrio y pueden constituir un factor de riesgo o de ocupación indebida del espacio público. 4. La comunidad considera necesario que la respuesta institucional no se limite a intervenciones puntuales, sino que comprenda una revisión integral del alumbrado, la infraestructura asociada, la necesidad de modernización tecnológica y el ordenamiento del cableado (...)", este Departamento Administrativo informa lo siguiente:

De conformidad con el marco normativo vigente, la Defensoría del Espacio Público no cuenta con competencia directa para intervenir en los hechos reportados, toda vez que las facultades de control, policía e imposición de medidas correctivas frente a la ocupación indebida están legalmente asignadas a las Alcaldías Locales, la Policía Metropolitana y los Inspectores Distritales de Policía, según lo previsto en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 (modificado por la Ley 2116 de 2021), la Ley 1801 de 2016 y el Acuerdo 735 de 2019. En consecuencia, corresponde a estas autoridades adelantar los operativos de inspección, vigilancia y control (IVC), así como tramitar los procesos

verbales abreviados (Art. 223 de la Ley 1801 de 2016) ante comportamientos que afecten la sana convivencia, la posesión de inmuebles (Art. 77), la actividad económica (Art. 92), la integridad urbanística (Art. 135) y la preservación del espacio público (Art. 140).

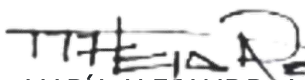
La planeación y coordinación de los operativos de inspección, vigilancia y control en el espacio público está en cabeza de las alcaldías locales de acuerdo con sus competencias legales; autoridad encargada de establecer los lineamientos de coordinación para el antes, durante y después de las actividades de IVC de manera oportuna, y de solicitar la participación de las entidades que considere pertinentes para el operativo.

Por lo tanto, conforme a los hechos expuestos en su petición, los asuntos descritos comprenden materias cuya evaluación técnica, mantenimiento, control y seguimiento corresponden a otras entidades y operadores. Específicamente, en lo relacionado con el servicio de alumbrado público y su infraestructura está a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), entidad responsable de la planeación, supervisión y control de este servicio en el Distrito Capital, las situaciones asociadas al estado de redes eléctricas y transformadores competen a las empresas prestadoras de energía, mientras que lo concerniente al cableado de telecomunicaciones debe ser atendido por los operadores respectivos y sus entidades de inspección y vigilancia.

Con el fin de garantizar una atención integral a los hechos descritos por la comunidad, se dará traslado de la presente solicitud a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) para lo de su competencia, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a las demás entidades y operadores involucrados, de conformidad con las funciones legalmente asignadas a cada uno de ellos.

Todo lo expuesto, en concordancia con la Ley 1755 de 2015 para que las entidades competentes se sirvan responder de fondo e informar al peticionario y a esta entidad sobre las acciones de recuperación adelantadas en el espacio público.



Atentamente,



MARÍA ALEJANDRA VARGAS REAL


Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

Anexos: Orfeo radicado DADEP No. 20264000147962 del 26/05/2026 en (3) folios
Con copia: **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA** Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur Correo: cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co Anexo: Radicado DADEP Orfeo No. 20264000147962 del 26 de mayo de 2026 en (3) folios.
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - MEBOG Avenida Caracas No. 6-05. Teléfono 5521177 Correo: lineadirecta@policia.gov.co, Anexo: Radicado DADEP Orfeo No. 20264000147962 del 26 de mayo de 2026 en (3) folios.
Dra. DOLLY ARIAS CASAS, Directora general, UAESP, Av. Caracas 53-80, Email: dolly.arias@uaesp.gov.co, Anexo: Radicado DADEP Orfeo 20264000147962 del 26 de mayo de 2026 en (3) folios.

Proyectó: Juan Carlos Pantano Segura – Contratista Área de Defensa - SGIEP 
Revisó: Claudia Poveda Fandiño – Profesional Especializada - SGIEP – Defensa 



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Edwar Fabían Torres Matiz - Profesional contratista - SGIEP 
Clara Inés Albino Rodríguez – profesional contratista - SGIEP

Código de archivo: 30038

